

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. Nº 2020 - 05960139 referenciado: Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado s/Prórroga de la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente a partir del 01-01-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado solicita la renovación o prórroga de la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente (AVI) a partir del 01-01-2021, manteniendo el Art. 2º de la Resolución OSEP HD-2019-0466 por mantenerse a la fecha, la motivación que originara la Resolución OSEP HD-2014-0740.

Que obra como antecedente inmediato copia de la Resolución OSEP HD-2019-1466; y como primer antecedente copia de la Resolución OSEP HD-2014-0740.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto informa que se mantienen los presupuestos y antecedentes que dieron lugar a la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que toma conocimiento la Dirección de

Servicios Administrativos.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos cita la

normativa legal vigente y aplicable:

- Art. 2º del Decreto Ley Nº 4373/63 Carta Orgánica de OSEP y sus modificatorias: "La Obra Social de Empleados Públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico financieras y las reglamentaciones y resoluciones que si dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros ... La OSEP podrá otorgar también sus servicios en las mismas condiciones que a los afiliados obligatorios, a los integrantes de otros sectores del trabajo, bien que se desempeñen en forma dependiente o autónoma y que no gocen de iguales beneficios dentro de la provincia, o que gozándolos opten voluntariamente por afiliarse a la OSEP. Su afiliación será reglamentada por la OSE, debiendo asegurarse aportes patrimoniales suficientes, la incorporación del grupo familiar primario y que se acepten las normas que rigen su desenvolvimiento...".
- Art. 40° del mismo cuerpo legal: "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: a.- Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación ... j.- Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta ley".
- Resoluciones del H. Directorio: N°0740/2014, N°2144/2014, N°3026/2015, N°0015/2017, N°2316/2017, N°1840/2018 y N°1466/2019.

Que atento lo actuado, la Secretaría de Asuntos Jurídicos considera pertinente prorrogar la suspensión de ingreso de afiliados bajo la categoría de AVI en idénticos términos a los dispuestos en Orden 02.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,



EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Tener por prorrogada desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, la suspensión del ingreso a la Obra Social de Empleados Públicos bajo la categoría "Afiliación Voluntaria Independiente", dispuesta oportunamente por las Resoluciones del H. Directorio N°0740/2014, N°2144/2014, N°3026/2015, N°0015/2017, N°2316/2017, N°1840/2018 y N°1466/2019 de conformidad con lo previsto por el Art. 2° inc. b) y Art. 40° incs. a) y j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

<u>ARTÍCULO 2º</u> - Excluir de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal, los casos que a continuación se detallan:

- Ingresos de recién nacidos que sean hijos de afiliadas titulares, indirectos o adherentes del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

Distinción del Recién Nacido para su afiliación a la OSEP:

- Recién Nacidos internados en Neonatología desde el momento de su nacimiento: Al recién nacido se le hace extensiva la afiliación de su progenitora por un plazo de hasta treinta (30) días corridos a partir de la fecha de su nacimiento, en dicho plazo el RN no es afiliado con los alcances y previsiones estatuidos en nuestra Carta Orgánica (Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias), utilizando una figura provisoria a fin de cubrir las necesidades del niño durante su internación.

Cuando el RN sea dado de alta de su internación en Neonatología, deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento, el trámite pertinente para su afiliación.

- Recién Nacidos con el alta médica desde su nacimiento: Cuando el RN ha sido dado de alta deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento el trámite pertinente para su afiliación.
- Para ambos casos: La mamá del menor deberá pasar a ser afiliada titular en el caso que revista el parentesco de hija o hermana en el grupo familiar.

Si la afiliación del menor se realiza hasta los 30 (treinta) días de vida, no realiza examen de admisión y toma la carencia de la madre desde que ésta es mayor de edad.

Si la afiliación se realiza entre los 31 (treinta y uno) y 60 (sesenta) días de vida, realiza examen de admisión, obtener la calificación APTO y tomará la carencia de la madre

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Atención y Servicios al Afiliado lleve a cabo los actos útiles y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la actual resolución, comunicando a las áreas que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º - Requerir a la Dirección de Comunicación y Servicios, proceda a publicar en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA Nº 05 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04-02-2021



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

N	ú	m	er	o	:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2020-05960139 SAySA x prórroga suspensión ingreso al Sistema AVI.

Datos Generales

N° de Expte: **05960139-EX-2020** Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**